

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS Y CONSTRUCTORA POCURO SPA, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO PINARES DE LA COMUNA DE RANCAGUA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA, 28 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4856

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
7. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta N° 208 (V. y U.), de fecha 04 de febrero de 2020, que Llama a concurso nacional año 2020 para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
10. Resolución Exenta N° 1.294 (V. y U.), de fecha 31 de agosto de 2020, que Exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, Modifica Resolución Exenta N° 208 (V. y U.), de 2020 y Aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.
11. Resolución Exenta N° 1.743 (SERVIU Región de O'Higgins), de fecha 14 de octubre de 2020, que Dispone prórroga para la suscripción de Convenio del llamado a concurso año 2020 del Programa Subsidio Habitacional para Proyectos de Integración Social y Territorial Reglamentado por el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016
12. Circular N°013 de fecha 23 de junio de 2022, del Jefe de la División Política Habitacional que "Informa modificaciones al Llamo a postulación en condiciones especiales año 2022, para la presentación del Programa de Integración Social y Territorial y Territorial D.S N°19 (V. y U.) de 2016".
13. Convenio Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, asociado al Proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua de fecha 02 de octubre de 2020, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Pocuro SPA.
14. Resolución Exenta N° 1748 (SERVIU Región de O'Higgins), de fecha 15 de octubre de 2020, que Aprueba Convenio D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Pocuro SPA, para el Proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua de la Región de O'Higgins.
15. Escritura de Cesión o Transferencia de Convenio Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, asociado al Proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua, de fecha 18 de abril de 2022, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Pocuro SPA a Constructora Pocuro SPA protocolizada con fecha 27 de abril de 2022 al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el N° 486, ante al Notario Público Titular señora María Patricia Donoso Gomien, de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.
16. Carta de fecha 11 de marzo de 2022 de Inmobiliaria Pocuro SPA, que solicita autorización para la cesión o transferencia del Convenio celebrado con SERVIU Región de O'Higgins respecto del Proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua.
17. Resolución Exenta N°1745 de fecha 5 de mayo de 2022 que aprueba Cesión o Transferencia de convenio DS N°19 (V.y U.) de 2016, celebrado entre el servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Pocuro SPA a Constructora Pocuro SPA sobre el proyecto Condominio Pinares de la comuna de Rancagua de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
18. Modificación de Convenio Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, asociado al Proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua, de fecha 17 de octubre de 2022, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Desarrolladora Constructora Pocuro SPA.

CONSIDERANDO:

- a. Que, en virtud ordenado en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, el SERVIU de la Región de O'Higgins e Inmobiliaria Pocuro SPA, suscribieron un Convenio para la ejecución del Proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 1748 de fecha 15 de octubre de 2020 de la misma entidad administrativa, en el que las partes fijan el contenido ordenado por la norma citada y las condiciones que inciden en la aplicación práctica de lo dispuesto en la Resolución que llamó a postulación a los proyectos y el ya mencionado Reglamento.

Que, con fecha 12 de abril de 2022, se celebró un contrato de cesión o transferencia de convenio respecto al proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua, entre este Servicio; Inmobiliaria Pocuro SPA, y Constructora Pocuro SPA, quedando esta última como Entidad Desarrolladora, en las mismas condiciones, derechos y obligaciones pactadas en dicho contrato, sin necesidad de suscripción de un nuevo instrumento.

El mencionado contrato de Cesión fue aprobado por la Resolución Exenta N°1745 (V. y U.) de fecha 05 de mayo de 2022.

Posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2020, las partes celebraron una modificación al Convenio antes citado, producto de la homologación del proyecto a las condiciones especiales establecidas para el año 2022, en virtud de lo regulado por la Circular N°013 de fecha 23 de junio de 2022, dictada por el Jefe de la División Política Habitacional, en especial en relación a los precios máximos de las viviendas objeto del programa.

- b. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **APRUEBASE**, la Modificación de Convenio de fecha 17 de octubre de 2020, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Desarrolladora Constructora Pocuro SPA, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DECRETO SUPREMO N° 19 (V. Y U.), DE 2016.
PROYECTO HABITACIONAL "CONDOMINIO PINARES", COMUNA DE RANCAGUA,
REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y
CONSTRUCTORA POCURO SPA**

En Rancagua, a 17 de octubre de 2022, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, representado por su Directora (S.) señora Daniela Soledad Soto Villalón, ambos domiciliados en calle Brasil N° 912, comuna de Rancagua, institución autónoma del Estado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y distinto del Fisco, de duración indefinida, de derecho público y ejecutores de las políticas, planes y programas que ordene directamente el Ministerio o a través de sus Secretarías Ministeriales, en adelante **SERVIU Región de O'Higgins** o simplemente **SERVIU**, por una parte; y por la **CONSTRUCTORA POCURO SPA**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 79.840.820-8 representada por el señor **PEDRO NÚÑEZ RODRÍGUEZ**, chileno, contador, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y el señor **NELSON MOUAT ZUNINO**, chileno, economista, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Lyon N° 0145, oficina 1302, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; en adelante la **Entidad Desarrolladora**, se celebra la siguiente Modificación de Convenio:

PRIMERA: Mediante el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, se ha reglamentado el Programa de Integración Social y Territorial, para la ejecución de proyectos integrados y la adquisición de viviendas que formen parte de éstos, para lo cual, podrán participar las entidades desarrolladoras definidas en el Reglamento referido.

En ejecución de dicho Reglamento, con fecha 02 de octubre de 2020 se celebró Convenio, asumiendo la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Pocuro SPA, el desarrollo y ejecución del Proyecto Habitacional denominado "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y que fuera seleccionado por la Resolución Exenta N°1294 (V. y U.), de 2020, asignándosele el código N°158505, siendo aprobado en todas sus partes por Resolución Exenta N°1748 (SERVIU Región de O'Higgins), de fecha 15 de octubre de 2020. Que, con fecha 12 de abril de 2022, se celebró un contrato de cesión o transferencia de convenio respecto al proyecto "Condominio Pinares" de la comuna de Rancagua, entre este Servicio; Inmobiliaria Pocuro SPA, y Constructora Pocuro SPA, quedando esta última como Entidad Desarrolladora, en las mismas condiciones, derechos y obligaciones pactadas en dicho contrato, sin necesidad de suscripción de un nuevo instrumento.

El mencionado contrato de Cesión fue aprobado por la Resolución Exenta N°1745 (V. y U.) de fecha 05 de mayo de 2022.

Consta en la cláusula octava del Convenio original, referida al precio de las viviendas, que la adquisición de las viviendas que se contemplan en el Proyecto "Condominio Pinares" se financiarán con el subsidio habitacional y los bonos, si corresponden, otorgados conforme al D.S N° 19 (V. y U.), de 2016, el ahorro de los beneficiarios del subsidio y crédito hipotecario si correspondiere.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, la Entidad Desarrolladora se obliga a que el precio de venta de las viviendas del proyecto, no podrá exceder de **1.100 U.F.** para las familias vulnerables y de **2.200 U.F.** para las familias de sectores medios, obligándose además para estas familias, de ofrecer 18 viviendas equivalentes a un **10%** en un rango intermedio de precio entre **1.200 U.F.** y **1.400 U.F.**, estas últimas deberán ser vendidas a beneficiarios que cuenten con un subsidio habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, obtenido con anterioridad a la incorporación de la familia al Proyecto de Integración Social o por familias que cuenten con 2 ó más integrantes en su núcleo familiar, de acuerdo a la información contenida en el Registro Social de Hogares, a excepción de postulantes con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y/o personas de 60 años o más, quienes podrán incorporarse al proyecto de manera unipersonal.

Los instrumentos anteriormente citados son conocidos de las partes, por lo que no se insertan en la presente escritura.

SEGUNDO: Que, con fecha 23 de junio de 2022, se dictó por el jefe de la División Política Habitacional la Circular N°013 la cual "Informa modificaciones al Llamado a postulación en condiciones especiales año 2022, para la presentación del Programa de Integración Social y Territorial y Territorial D.S N°19 (V. y U.) de 2016.

En el punto 5.4 de dicha circular, permite la homologación de proyecto a los seleccionados vigentes en los llamados nacionales, especiales y en terreno de propiedad del SERVIU realizados durante el año 2019, 2020, 2021 y los proyectos renunciados de los años 2020 y 2021, regulando además los requisitos y supuestos para proceder a la correspondiente homologación. Que, encontrándose el presente proyecto en dicha situación, es posible acceder a la homologación, de las condiciones establecidas para el llamado del año 2022, en especial en relación a los precios máximos de las viviendas objeto del programa.

TERCERO: Que, con fecha 08 de julio de 2022 la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Pocuro SPA ingresó carta a este Servicio solicitando homologación de conformidad a lo establecido en la Circular N°013 d fecha 23 de junio de 2022 del jefe de la División Política Habitacional, en la cual se indicaron las condiciones de la homologación, la cantidad y tipo de viviendas que podrán acogerse a la misma.

Que, las condiciones y circunstancias de homologación quedarán establecidas en el documento "ANEXO N°1", el cual forma parte integrante de la presente modificación y del convenio original de fecha **02 de octubre de 2020** y que la Entidad Desarrolladora **Constructora Pocuro SPA** declara conocer, aplicar y aceptar en su totalidad, obligándose a la homologación en dichos términos. El documento "ANEXO N°1", se inserta en la presente escritura.

CUARTO: Que, de acuerdo a como ya ha sido anteriormente expuesto, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Pocuro SPA, convienen en modificar la cláusula octava en los siguientes términos.

Donde dice:**OCTAVO. DEL PRECIO DE LAS VIVIENDAS**

La adquisición de las viviendas que se contemplan en el Proyecto "Condominio Pinares" de Rancagua se financiarán con el subsidio habitacional y los Bonos, si corresponden, otorgados conforme al D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, el ahorro de los beneficiarios del subsidio y crédito hipotecario si correspondiere.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, la Entidad Desarrolladora se obliga a que el precio de venta de las viviendas del proyecto, no podrá exceder de 2.200 U.F. para las familias vulnerables y de 2.200 U.F. para las familias de sectores medios, obligándose además para estas familias, de ofrecer 18 viviendas equivalentes a un 10% en un rango intermedio de precio entre 1.200 U.F. y 1.400 U.F., estas últimas deberán ser vendidas a beneficiarios que cuenten con un subsidio habitacional del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, obtenido con anterioridad a la incorporación de la familia al Proyecto de Integración Social o por familias que cuenten con 2 ó más integrantes en su núcleo familiar, de acuerdo a la información contenida en el Registro Social de Hogares, a excepción de postulantes con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y/o personas de 60 años o más, quienes podrán incorporarse al proyecto de manera unipersonal.

Debe decir:**OCTAVO. DEL PRECIO DE LAS VIVIENDAS**

La adquisición de las viviendas que se contemplan en el Proyecto "Condominio Pinares" se financiarán con el subsidio habitacional y los Bonos, si corresponden, otorgados conforme al D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, el ahorro de los beneficiarios del subsidio y crédito hipotecario si correspondiere.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, la Entidad Desarrolladora se obliga a que el precio de venta de las viviendas del proyecto, no podrá exceder de 1.300 U.F. para las familias vulnerables y de 2.600 U.F. para las familias de sectores medios, obligándose además para estas familias, de ofrecer 18 viviendas equivalentes a un 10% en un rango intermedio de precio entre 1.200 U.F. y 1.400 U.F., estas últimas deberán ser vendidas a beneficiarios que cuenten con un subsidio habitacional del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, obtenido con anterioridad a la incorporación de la familia al Proyecto de Integración Social o por familias que cuenten con 2 ó más integrantes en su núcleo familiar, de acuerdo a la información contenida en el Registro Social de Hogares, a excepción de postulantes con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y/o personas de 60 años o más, quienes podrán incorporarse al proyecto de manera unipersonal.

VIVIENDAS DISPONIBLES ACTUAL					VIVIENDAS DISPONIBLES PARA HOMOLOGAR				
FAMILIA OBJETIVO	NOMBRE TIPOLOGÍA	N° VIVIENDAS VULNERABLES	RANGO PRECIO VIVIENDAS (UF)		FAMILIA OBJETIVO	NOMBRE TIPOLOGÍA	N° VIVIENDAS VULNERABLES	RANGO PRECIO VIVIENDAS (UF)	
			MÍN.	MÁX.				MÍN.	MÁX.
VULNERABLES	B vulnerable	46	1.100	1.100	VULNERABLES	B vulnerable	46	1.300	1.300
VULNERABLES	MR	1	1.100	1.100	VULNERABLES	MR	1	1.300	1.300
SECTORES MEDIOS	B emergente	18	1.200	1.400	SECTORES MEDIOS	B emergente	0	1.200	1.400
SECTORES MEDIOS	B medio	26	1.500	1.900	SECTORES MEDIOS	B medio	15	2.600	2.600
SECTORES MEDIOS	C	20	1.950	2.000	SECTORES MEDIOS	C	6	2.600	2.600
SECTORES MEDIOS	D	18	2.050	2.150	SECTORES MEDIOS	D	8	2.600	2.600
SECTORES MEDIOS	A	51	2.200	2.200	SECTORES MEDIOS	A	26	2.600	2.600
Total		180			Total		102		

QUINTO: Las partes comparecientes dejan expresa constancia de que el Convenio celebrado con fecha 02 de octubre de 2020, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1748 (SERVIU Región de O'Higgins), de fecha 15 de octubre de 2020, conserva su total e íntegra vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

SEXTO: La presente modificación de Convenio, se suscribe ad-referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Región de O'Higgins que lo apruebe, y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de la señora Daniela Soledad Soto Villalón como Directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para así representar a ésta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N° 272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería del señor Pedro Núñez Rodríguez y del señor Nelson Mouat Zunino para representar a Inmobiliaria Pocuro SpA consta de escritura de Poder General, de fecha 21 de diciembre de 2021, repertorio N° 20.054-2021, otorgada ante la Notario Público Suplente de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, señora María Fernanda de los Santos Ferraz; y, para representar a Constructora Pocuro SpA consta de escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Constructora Pocuro SpA, de fecha 21 de diciembre de 2021, repertorio N° 20.048-2021, otorgada ante la Notario Público Suplente de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, señora María Fernanda de los Santos Ferraz.

Hay firma de la señora Daniela Soledad Soto Villalón, directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, hay firma del señor Pedro Núñez Rodríguez y del señor Nelson Mouat Zunino, como representante legal de Constructora Pocuro SPA.

ANEXO N°1 PROYECTO CONDOMINIO PINARES, ED POCURO HOMOLOGACIÓN LLAMADO AÑO 2020

1. VIVIENDAS RESERVADAS EN RUKAN O COMPROMETIDAS, QUE NO ES POSIBLE HOMOLOGAR

VIVIENDAS RESERVADAS EN RUKAN O COMPROMETIDAS, QUE NO ES POSIBLE HOMOLOGAR						
FAMILIA OBJETIVO	NOMBRE TIPOLOGÍA	N° VIVIENDAS RESERVADAS	RANGO PRECIO VIVIENDAS (UF)		RANGO PRECIO ESTACIONAMIENTOS (UF)	
			MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.
Sector Medio	B Emergente	11	1.500	1.900	70	70
Sector Medio	B Medio	18	1.200	1.400	70	70
Sector Medio	C	14	1.950	2.000	70	70
Sector Medio	D	10	2.050	2.150	N/A	N/A
Sector Medio	A	25	2.200	2.200	N/A	N/A
Total viviendas reservadas tramo intermedio y sector medio		78				

2. CUOTA DE ESTACIONAMIENTOS DESTINADAS A FAMILIAS VULNERABLES

N° Viviendas del Proyecto	180
N° Viviendas familias Vulnerables	47
% viviendas familias vulnerables	26,12
N° Estacionamientos Proyectos	180

N° Estacionamientos Normativa	180
Cálculo estacionamientos viviendas familias vulnerables	47 (1 estacionamiento por depto.)
N° estacionamientos en superficie	180
N° estacionamientos subterráneos	0

3. VIVIENDAS DISPONIBLES PARA HOMOLOGAR

VIVIENDAS DISPONIBLES PARA HOMOLOGAR					ESTACIONAMIENTOS DISPONIBLES			
FAMILIA OBJETIVO	NOMBRE TIPOLOGÍA	N° VIVIENDAS DISPONIBLES	RANGO PRECIO VIVIENDAS (UF)		N° ESTACIONAMIENTOS POR TIPOLOGÍA	TIPO	RANGO PRECIO (UF)	
			MÍN.	MÁX.			MÍN.	MÁX.
Vulnerable	B Vulnerable	46	1.300	1.300	46	superficie	0	0
Vulnerable	MR	1	1.300	1.300	1	superficie	0	0
Sector Medio	B Medio	15	2.600	2.600	15	superficie	208	208
Sector Medio	C	6	2.600	2.600	6	superficie	208	208
Sector Medio	D	8	2.600	2.600	8	superficie	208	208
Sector Medio	A	26	2.600	2.600	26	superficie	208	208
Total Viv. disponibles		102			102			

2. La presente Resolución no irroga gastos a esta Institución.

ANÓTESE, APRUÉBASE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

PGM/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS. -ENTIDAD DESARROLLADORA CONSTRUCTORA POCURO
- -ENTIDAD DESARROLLADORA CONSTRUCTORA POCURO SPA AVENIDA NUEVA LYON N 0145 OFICINA 1302 COMUNA DE PROVIDENCIA CIUDAD DE SAN



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 28-10-2022 17:26:01



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4856 Timbre: 83CLLEEHYUK En:
<http://vdoc.minvu.cl>